



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Exp: Q20/1112/09

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202100000347
ENE 2021
REGISTRO DE SALIDA

Ayuntamiento de Cadrete
Plaza de Aragón, 5
50420 - Cadrete (ZARAGOZA)

ASUNTO: Sugerencia por corte de suministro y Recordatorio de Deberes legales

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el mismo se aludía que se había procedido al corte del suministro de agua de la vivienda del interesado, en la que habitan seis personas, manifestando al respecto que la misma no era legal, pese a que se decía que la vivienda se encontraba escriturada y se abonaban todos los impuestos. Además, se añadía que no se había llevado a cabo ningún preaviso.

TERCERO.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3 dela Ley Reguladora del Justicia de Aragón, se admitió la queja con la finalidad de recabar del Ayuntamiento de Cadrete la información precisa para determinar la fundamentación o no de la queja.

CUARTO. - A pesar de haber sido reiterada en varias ocasiones la petición de información, hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido no se había obtenido contestación alguna.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*
- b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*
- c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón. La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*
- b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.*
- c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”

De otra parte, el artículo 19 del mismo texto legal establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que solicitare, poniendo a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

A la luz de estas disposiciones invocadas, debe considerarse que el Ayuntamiento de Cadrete, al no dar respuesta a solicitudes de información dirigidas a dicho organismo



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

para la necesaria y debida instrucción de la queja presentada, ha incumplido con la obligación que la precitada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, por lo que procede hacer Recordatorio al Ayuntamiento de dicha obligación.

SEGUNDA.- Con todas la cautelas y salvedades precisas, por los motivos antedichos, y salvo error u omisión, a unos concretos ciudadanos se les ha cortado el servicio esencial de abastecimiento de agua potable, aludiendo a que su vivienda se encontraba fuera de ordenación y sin preaviso alguno.

Al respecto, en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Cadrete, se prevé que, únicamente podrá procederse al corte inmediato del servicio cuando pueda afectar a la potabilidad de las aguas en la red de distribución o cuando se encuentren derivaciones realizadas clandestinamente.

En el resto de los supuestos, el artículo 63 de dicho Reglamento dispone lo siguiente:

“PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN. Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, La Entidad suministradora deberá dar cuenta al Organismo competente en materia de Industria y al abonado por correo certificado, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a derecho. La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad Suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.”



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Cadrete, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley4/1985

Sugerir al mismo Ayuntamiento que atienda a las prescripciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Cadrete.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en el plazo de un mes me comunique si acepta o no, la Sugerencia formulada, y en el último caso, los motivos en los que funda su negativa.



Ángel Dolado
Justicia de Aragón